

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray**, representado legalmente por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**a)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**b)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

**c)** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

*“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:*

*e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;*

*i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."*

*"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:*

*l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"*

**d)** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

**e)** La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

**f)** El Art. 48 de la Ley *Ibídem* prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

**g)** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"*.

**h)** Mediante ORDENANZA 83, *"Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que*

*comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."*

**i)** Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: *"la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales"*.

**j)** Artículo 3 *Ibíd*em manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

- a. *"Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.*
- b. *Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.*
- c. *Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio"*.

**k)** Mediante **Oficio recibido Nro.- 29399-E** del 3 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy dirigido al Msc. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "Señor prefecto, por medio de la presente se le hace llegar el proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", para que se de cumplimiento a la Ordenanza Provincial Nro. 136, "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES".

**l)** Mediante **Formulario de Solicitud de Financiamiento de Proyecto**; de 26 de agosto de 2024, elaborado por la Abg. Leonor Parra, Técnica de Proyectos del GADPR de Curaray, revisado y aprobado por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy,

Presidente del GADPR de Curaray, mismo que en el punto catorce (14) concluye y recomienda: "En base a los antecedentes antes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fortalecimiento cultural y ancestral de la Parroquia Curaray. Es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024; Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de los recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024".

m) Del proceso se desprende el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 4 de septiembre de 2024, elaborado por el Ingeniero Juan Andino, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta que, "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base a proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024" remitido vía quipux institucional Oficio N° Of-020-GADPRC-2024 (Quipux 29399E), mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Curaray acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente". Por lo expuesto se recomienda la celebración del presente convenio marco interinstitucional, bajo las condiciones antes mencionadas"

n) Del expediente se desprende la **CERTIFICACIÓN POA** No. 011-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en la cual manifiesta lo siguiente: "(...) al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO; Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO; PROYECTO: F605 ORDENANZA; ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

ACTIVIDAD	CODIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
"ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA,	04.02.F605.616.780. 104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.000.00

DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUJO, PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024" para el cumplimiento a la Ordenanza Provincial Nro. 136			
--	--	--	--

**o)** Mediante **Certificación Presupuestaria Nro. 786**, de 04 de septiembre de 2024, el Lcdo. Jorge Cueva Romero, Jefe de Presupuesto emite la; Transacción N° 1248, con partida Presupuestaria N° 04.02.F605.616.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 10,000.00.

**p)** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS -2024-13779-M**, del 4 de septiembre del 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza que en su parte pertinente señala: *"en respuesta al Documento No. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2664-M, una vez emitida CERTIFICACION POA y PRESUPUESTARIA No. 786 para el proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", solicito de la manera más comedida se proceda con la AUTORIZACIÓN para dar inicio al convenio correspondiente ante la dependencia pertinente (Jurídico)"*.

**q)** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental en Memorando Nro. GADPPZ-DDS -2024-13779-M, del 4 de septiembre del 2024, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: *"Autorizado, revisar y elaborar el instrumento correspondiente conforme normativa legal vigente"*.

**r)** Forma parte del proceso, la **resolución Nro. 002, de Sesión Extraordinaria 002-GADPR-CURARAY-2024**, del 10 de septiembre del 2024, en el que el pleno del GADPR de Curaray, resuelve: *"AUTORIZAR AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONVENIO, CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA PROVINCIAL NRO. 136, PARA EL PROYECTO "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY"*.

**s)** Forma parte del proceso la **certificación presupuestaria** con fecha 10 de septiembre del 2024, cuyo contenido expresa: *"en Calidad de Tesorera tengo a bien CERTIFICAR que (SI) ( ) existe partida presupuestaria y disponibilidad de fondos, con afectación a la siguiente partida presupuestaria.*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	VALOR
---------	--------------	----------	-------



73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales.	ORGANIZACIÓN COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACION CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICAS, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE LA PARROQUIA CURARAY.	5000.00
<b>TOTAL</b>			<b>5000.00</b>

f) Mediante **Certificación Nro. POA-GADPR-C-T-0017-2024**, de 12 de septiembre del 2024, suscrito por la Lic. Magdalena Faviola Villafuerte Camino, Tesorera, en el que señala: *"la tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, tiene a bien certificar que: el proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, se encuentra dentro del plan operativo anual del año 2024, según partida presupuestaria Nro. 73.02.05 espectáculos culturales y sociales"*.

u) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13919-M**, de 16 de septiembre del 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Msc. Gabriela Rivera, que manifiesta: *"se anexa el informe técnico actualizado y los documentos habilitantes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, con la finalidad de dar respuesta a memorando Nro. GADPPz-PROCURADURIA-2024-7938-M"* w) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13918-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: *"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente"*.

v) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8015-M**, de 24 de septiembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del GADPPZ, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *"El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL de Curaray, fue elaborado por el Ing. Juan Andino, Técnico de Turismo, revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción*

del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Curaray, ejecute el proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE Curaray, AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136. Trámite que debe ser aprobado por la primera autoridad del ejecutivo del GADPPZ por cuanto se adjunta nuevo informe de factibilidad en Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13919-M, del 16 de septiembre del 2024. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó dicho borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE Curaray, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondientes".

w) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8015-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica, lo siguiente: "Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente."

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b.- INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 4 de septiembre de 2024, elaborado por el Ingeniero Juan Andino, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable

c.- Certificación Presupuestaria Nro. 786 de 04 de septiembre de 2024, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz.

d.- **CERTIFICACIÓN POA** No. 011-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz.

e.- Los demás mencionados en la cláusula de antecedentes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. –**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **CLAÚSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Curaray, ejecute el proyecto denominado: "*ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024*", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza,

al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

#### **TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, a fin de que ejecute el proyecto denominado: *"ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024"*.

#### **COMPROMISO DEL GADPR CURARAY:**

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: *"ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024"*.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

-Transferir los recursos al GADPR de Curaray, para que ejecute el proyecto denominado: *"ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024"*.

-Realizar el seguimiento y **monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto**; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

#### **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY.**

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. –**

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 54 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 04.02.F605.616.780104.000.000 denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 786, Transacción N° 1248.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. –**

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá validez hasta noviembre del año 2024, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –**

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *“La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo con el plazo establecido en el mismo”*. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Lic. Marlon Alejandro Chávez Rojas, Analista de Turismo 1, y de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray se designa a la Abg. Leonor Parra, Técnica de Proyectos del GADPR de Curaray.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito
6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social;

el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE CURARAY**

<b>Elaborado</b>	Abg. Manuel Gacitua	
<b>Revisado</b>	Msc. Dámaris Ortiz	
<b>Aprobado</b>	Msc. Gabriela Rivera	